
	PLAN DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2017	Código: GD-D-010
		Versión: 1
		Fecha: 30 /01/2017
		Página 1 de 10

INTRODUCCION

Salud Sogamoso ESE formuló para la vigencia 2017 el Plan de Rendición de Cuentas conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley 1757 de 2015 y la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información. Así mismo con la formulación del plan se han diseñado estrategias enfocadas hacia la mejora de la estrategia de rendición de cuentas

	PLAN DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2017	Código: GD-D-010
		Versión: 1
		Fecha: 30 /01/2017
		Página 2 de 10


MARCO LEGAL

Constitución Política de Colombia: En el marco de la constitución de 1991 se consagraron principios para luchar contra la corrupción administrativa en Colombia. De igual forma dio gran importancia a la participación de la ciudadanía en el control de la gestión pública y estableció la responsabilidad patrimonial de los servidores públicos. Los artículos relacionados con la lucha contra la corrupción son: 6, 23, 90, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 183, 184, 209 y 270.

Ley 1474 de 2011. Artículo 73. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano. El Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalará una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la señalada estrategia.

Parágrafo. En aquellas entidades donde se tenga implementado un sistema integral de administración de riesgos, se podrá validar la metodología de este sistema con la definida por el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.


Ley 1474 de 2011. Artículo 76. Oficina de Quejas, Sugerencias y Reclamos. Reglamentado por el Decreto Nacional 2641 de 2012. En toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad. La oficina de control interno deberá vigilar que la atención se preste de acuerdo

	PLAN DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2017	Código: GD-D-010
		Versión: 1
		Fecha: 30 /01/2017
		Página 3 de 10

con las normas legales vigentes y rendirá a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular. En la página web principal de toda entidad pública deberá existir un link de quejas, sugerencias y reclamos de fácil acceso para que los ciudadanos realicen sus comentarios. Todas las entidades públicas deberán contar con un espacio en su página web principal para que los ciudadanos presenten quejas y denuncias de los actos de corrupción realizados por funcionarios de la entidad, y de los cuales tengan conocimiento, así como sugerencias que permitan realizar modificaciones a la manera como se presta el servicio público. Derogado por el art. 237, Decreto Nacional 019 de 2012. La oficina de quejas, sugerencias y reclamos será la encargada de conocer dichas quejas para realizar la investigación correspondiente en coordinación con el operador disciplinario interno, con el fin de iniciar las investigaciones a que hubiere lugar. El Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalará los estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a la presente norma.

Parágrafo. En aquellas entidades donde se tenga implementado un proceso de gestión de denuncias, quejas y reclamos, se podrán validar sus características contra los estándares exigidos por el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

Decreto número 4637 de 2011, se suprimió el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y creó a su vez en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la Secretaría de Transparencia, asignándole dentro de sus funciones, el "Señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que deberán elaborar anualmente las entidades del orden nacional y territorial, de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 ... ", así como también, "señalar los estándares que deben tener en cuenta las entidades públicas para la organización de las unidades o dependencias de quejas, sugerencias y reclamos ... "

	PLAN DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2017	Código: GD-D-010
		Versión: 1
		Fecha: 30 /01/2017
		Página 4 de 10

Ley 87 de noviembre 29 de 1993 establece claramente los objetivos, características y elementos del control interno y las funciones a cumplir por los comités asesores de control interno de las entidades oficiales, entre los que esta prevenir acciones que atenten contra el detrimento patrimonial y la estabilidad de los entes públicos.

Ley 734 de 2002: Por la cual se expide el Código Disciplinario Único. En dicho código se contemplan como faltas disciplinarias las acciones u omisiones que lleven a incumplir los deberes del servidor público, a la extralimitación en el ejercicio de sus derechos y funciones, a incumplir las normas sobre prohibiciones; también se contempla el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, así como impedimentos y conflicto de intereses, sin que haya amparo en causal de exclusión de responsabilidad de acuerdo con lo establecido en la misma ley.


Ley 909 de 2004: Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público de carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

Decreto- Ley 128 de 1976: Por el cual se dicta el estatuto de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de los miembros de las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas y de los representantes legales de éstas.

Ley 795 de 2003: Por la cual se ajustan algunas normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones.

Ley 819 de 2003: Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

Ley 850 de 2003: Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas Crea el marco legal para el ejercicio de la veeduría en nuestro país, así como un procedimiento para la constitución e inscripción de grupos de veeduría y principios rectores.

	PLAN DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2017	Código: GD-D-010
		Versión: 1
		Fecha: 30 /01/2017
		Página 5 de 10

Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Decreto Nacional 1599 de 2005: adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano.


Decreto 019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Ley 1712 de 2014: Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

Ley 1757 de 2015: Por la cual se dictan disposiciones en materia promoción y protección del derecho a la participación democrática.

Acuerdo N° 01 de 2017 del 16 de Enero de 2017: Por medio del cual se adopta el estatuto de contratación para la Empresa Social del Estado Salud Sogamoso ESE.

Acuerdo N° 01 de 2017 del 16 de Enero de 2017. Por medio del cual se aprueba y adopta el plan de desarrollo y plan de gestión 2016-2020, para Salud Sogamoso ESE.


	PLAN DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2017	Código: GD-D-010
		Versión: 1
		Fecha: 30 /01/2017
		Página 6 de 10

OBJETIVO GENERAL

Implementar al interior de Salud Sogamoso ESE una herramienta efectiva que logre mejorar la estrategia de rendición de cuentas, proyectando una gestión transparente y participativa para los funcionarios, comunidad y usuarios que requieren de los servicios que presta la entidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Realizar la rendición de cuentas en cumplimiento de la circular externa No. 052 de 2008 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

	PLAN DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2017	Código: GD-D-010
		Versión: 1
		Fecha: 30 /01/2017
		Página 7 de 10


RENDICIÓN DE CUENTAS

El Artículo 48 de la Ley 1757 de 2015, establece que la "rendición de cuentas se entiende el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo". Así mismo el capítulo II de la circular No. 052 de 2008 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, establece en cuanto a la rendición de cuentas que las entidades administradoras o prestadoras del servicio deberán reportar a través del enlace que para tal fin se publique en la página de la Superintendencia www.supersalud.gov.co la información de la fecha de programación y lugar de realización de la audiencia pública de rendición de cuentas, a más tardar el día 10 del mes de abril de cada año y sus modificaciones en las mismas condiciones, inmediatamente suceda el cambio.

Adicionalmente a lo anterior Salud Sogamoso ESE, cuenta con el procedimiento para la realización de la rendición de cuentas que tiene por objeto presentar los resultados de una manera clara y ordenada, a través de la habilitación de espacios de diálogo, control social, análisis y seguimiento a los colaboradores de la institución, los usuarios, los grupos de interés y en general a todos los ciudadanos.

Salud Sogamoso ESE, realizará la rendición de cuentas en el año 2017, conforme al procedimiento implementado en la institución, el cual se describe brevemente a continuación:

- 1. ALISTAMIENTO INSTITUCIONAL:** Definir el equipo y las responsabilidades para la organización y ejecución del proceso de Rendición de Cuentas.

	PLAN DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2017	Código: GD-D-010
		Versión: 1
		Fecha: 30 /01/2017
		Página 8 de 10


Este grupo debe estar presidido por la Oficina de Planeación de la Entidad, y conformado por un representante de cada área de la entidad, que se reúnen para identificar y priorizar la información para la rendición de cuentas.

- 2. ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:** se deben definir los aspectos logísticos del evento de rendición de cuentas tales como: lugar, fecha y hora del evento, equipos y herramientas requeridas, número de personas y organizaciones que asistirán, agenda y duración del evento etc.

Se debe designar un moderador para coordinar la audiencia pública, el Coordinador de comunicaciones será el moderador de la audiencia, quien debe controlar los tiempos y las intervenciones y presentar el orden del día. El moderador debe presentar el reglamento de la audiencia pública, aclarando el procedimiento y tiempos para las intervenciones y los objetivos de la audiencia pública.

- 3. DIVULGACIÓN:** La rendición de cuentas como proceso permanente, exige organizar varias acciones de encuentro y comunicación presenciales y no presenciales, que garanticen la información, la interlocución y la deliberación con los ciudadanos. La Entidad debe divulgar la información, con 30 días de antelación a la fecha prevista para realizar la audiencia pública, de manera que permita preparar a la ciudadanía sobre los alcances de la Rendición de Cuentas, cual es la mecánica del ejercicio, cual es su alcance y sus límites.

El Coordinador de comunicaciones diseña las invitaciones para enviarlas a los actores, grupos de interés y a la ciudadanía en general, a si mismo es el encargado de publicar la convocatoria por los medios previamente definidos en la planeación de la rendición de cuentas (Prensa, boletín, redes sociales, radio, etc.).


	PLAN DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2017	Código: GD-D-010
		Versión: 1
		Fecha: 30 /01/2017
		Página 9 de 10

4. INSCRIPCIÓN Y RADICACIÓN DE PROPUESTAS: Quince días hábiles antes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Coordinador de Planeación envía al Coordinador de Sistemas y al líder del SIAU formato GD-F- 018 **PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PREVIA A LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA RENDICION DE CUENTAS**, con el fin de que la ciudadanía presente propuestas y sugerencias previas al evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. El Coordinador de comunicaciones deberá motivar a las organizaciones sociales y a la ciudadanía en general para que inscriban sus propuestas. Una vez recibidas las propuestas el Coordinador de planeación clasifica y distribuye al interior de la institución por áreas, los temas de las propuestas de intervención recibidas, para que éstas preparen las respuestas requeridas. La inscripción de propuestas, podrán radicarse hasta 10 días antes de la Audiencia.

5. REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA: El Coordinador de Planeación organiza un grupo de personas para que a la entrada del recinto se haga el registro e inscripción de las personas, en el formato GD-F- 019 (*asistencia rendición de cuentas*), con el fin de consignar nombres y apellidos de los asistentes y se les entrega el formato GD-F-017 (*formulación de preguntas audiencia pública rendición de cuentas*), para que en el transcurso de la exposición formule las preguntas, que al final se les dará respuesta.

El Coordinador de Planeación ubica una urna al ingreso del recinto, para que los asistentes presenten quejas, sugerencia y/o reclamos sobre los servicios de la institución, de esta manera se evita que la audiencia pública se convierta en un escenario de opiniones individuales. Estas opiniones pueden ser clasificadas y respondidas en forma integral en la audiencia pública por parte de los colaboradores de la E.S.E.

La audiencia pública debe estar precedida por el gerente de Salud Sogamoso E.S.E., participarán además en la mesa principal los líderes de procesos. Se hará una presentación de informe de gestión por parte del

	PLAN DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2017	Código: GD-D-010
		Versión: 1
		Fecha: 30 /01/2017
		Página 10 de 10

gerente, cumpliendo el tiempo estipulado. Luego de la exposición del gerente se dará el espacio para la Intervención de los actores y ciudadanos en general para presentar las inquietudes registradas en el formato para la formulación de preguntas. La duración de la intervención de los ciudadanos dependerá de la cantidad de ciudadanos inscritos, en caso de no ser posible responder en ese momento, Salud Sogamoso debe comprometerse a hacerlo en un tiempo prudencial.

Al final de la Audiencia Pública se responderá las inquietudes, sugerencias que radicaron previamente a la audiencia en la oficina de atención al usuario.

EVALUACIÓN DE LA AUDIENCIA: Una vez culminada la audiencia se distribuirá un formato de evaluación de la audiencia de rendición de cuentas a la ciudadanía, con el fin de realizar ajustes que mejoren procesos futuros.

VALORAR Y AJUSTAR: Este paso corresponde a la valoración de los insumos obtenidos en desarrollo de la Rendición de Cuentas y a la implementación de ajustes a la gestión pública de la institución (aplicación de correctivos, replanteamiento de metas, incorporación de propuestas ciudadanas).